



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	VIERNES, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	08:30	AM
--------------	---	-------------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	8	0	0	6	6	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	ÁNGELA MARÍA DUQUE MONTOYA	Identificación	C.C. 43.030.006
Demandadas	PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S	Identificación	NIT: 860001317-4

Audiencia No. 142

1. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante ÁNGELA MARÍA DUQUE MONTOYA y al representante legal JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ LATORRE

TESTIMONIOS

MÓNICA CECILIA MEJÍA GONZÁLEZ y FABIOLA MARÍN RAMÍREZ

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de cada una de las partes, hacen uso de la palabra para fundamentar sus alegatos de conclusión.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

Sentencia No. 65 de 2021

PRIMERO: DECLARAR la PROSPERIDAD de la excepción de FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR o INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, PAGO, COMPENSACIÓN Y PRESCRIPCIÓN PARCIAL propuesta por la apoderada de PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S. identificada con el NIT: 860001317-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. las demás excepciones se entienden resueltas implícitamente.

SEGUNDO: ABSOLVER a la PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S., identificada con el NIT: 860001317-4, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por ÁNGELA MARIA DUQUE MONTOYA identificada con CC 43.030.006, según lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a ÁNGELA MARIA DUQUE MONTOYA identificada con CC 43.030.006. Su liquidación procederá por el secretario del Despacho, inclúyase como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1,817,052), las cuales son equivalentes a 2 SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por parte de la parte demandante en favor de la empresa PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S.

CUARTO: Si la presente providencia no fuere apelada por la apoderada de la parte actora, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín -Sala de Decisión Laboral- en el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral.

La anterior decisión se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

El apoderado de la parte actora presente recurso de apelación, según se puede escuchar en el video.

La apoderada de la demandada presenta recurso de apelación, tal como se puede escuchar en el video.

DECISIÓN

Se **CONCEDEN** los recursos interpuestos por los apoderados de la parte actora y de la demandada, en el efecto suspensivo, y se remite el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral para que resuelva dicho recurso de apelación, y conozca en grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA